

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Cuatro (4) de mayo del año (2022).

SECRETARIA: Ingresa al Despacho el presente proceso, para fijación de nueva fecha de audiencia, como quiera que el señor juez, se encontrará de permiso el día 5 de mayo del año 2022. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, cuatro (4) de mayo del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: SENaida ESTHER QUIROZ CORDOBA
Demandado: ASOCIACION SINDICAL DE ENFERMERAS Y AUXILIARES DEL CESAR Y OTRO
Decisión: REPROGRAMA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2019.00294.00

AUTO:

Se fija el día 2 de agosto del año 2022, a las 8:30 AM, para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento, que trata el articulo 80 CPT y SS. Dicha audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, y el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

sa

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO	
Hoy:	05 de mayo de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes	
Por estado No. 46	
La secretaria	Eliana Escobar Brochero

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Tres (03) de mayo del año (2022).

SECRETARIA: Se informa al despacho que la vinculada como Litis consorte S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS, contestó en debida forma la demanda. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, tres (03) de mayo del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: CARLOS ANDRES OÑATE COTES

Demandado: S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS

Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN - FIJA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.2020.00060.00

AUTO :

1. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS. Se tiene como su apoderado al doctor CARLOS ENRIQUE CARDONA ROSALES, conforme memorial poder anexo al expediente.
2. Se fija el día veintiocho (28) de julio de 2022, a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 05 de mayo de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 46
La secretaria <i>Elicia Esobar</i> 

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Cuatro (4) de mayo del año (2022).

SECRETARIA: Ingresa al Despacho el presente proceso para fijación de nueva fecha de audiencia, como quiera que el señor juez, se encontrará de permiso el día 5 de mayo del año 2022. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, cuatro (4) de mayo del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: MARINA ISABEL ÁVILA RODRIGUEZ
Demandado: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUEBLO BELLO S.A.S. E.S.P.
Decisión: FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00050.00

AUTO:

Se fija el día 3 de agosto del año 2022, a las 8:30 AM, para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento, que trata el artículo 80 CPT y SS. Dicha audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, y el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

sa

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO	
Hoy:	05 de mayo de 2022
Se notifica el acto anterior a:	a las partes
Por estado No.	46
La secretaria	Eliana Escobar

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Cuatro (4) de mayo del año (2022).

SECRETARIA: Ingresa al Despacho el presente proceso, para fijación de nueva fecha de audiencia, como quiera que el señor juez, se encontrará de permiso el día 5 de mayo del año 2022. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, cuatro (4) de mayo del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: NELLY CAROLINA ZABALETA LARA

Demandado: RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A.

Decisión: REPROGRAMA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00229.00

AUTO:

Se fija el día 1 de junio de 2022, a las 10:30 AM, para realizar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, y DECRETO DE PRUEBAS, que trata el artículo 77 CPTYSS. Dicha audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, y el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

sa

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO	
Hoy:	05 de mayo de 2022
Se notifica el acto anterior a:	a las partes
Por estado No.	46
La secretaria	Eliana Escobar

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Tres (03) de mayo del año (2022).

SECRETARIA: Se informa al despacho que la presente demanda tiene como demandada a la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, que una vez revisado el expediente no se evidencia que se hubiese notificado al Agente Interventor. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, cuatro (04) de mayo del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: RODOLFO JOSE HERNANDEZ LUNA

Demandado: ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Y OTRO

Decisión: ORDENA NOTIFICAR AGENTE INTERVENTOR

Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00263.00

AUTO:

Teniendo en cuenta que LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, mediante Resolución No. 2022420000000042-6 de 14 de enero de 2022, ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de Valledupar – Cesar, se hace necesario notificar de la presente demanda al doctor DUVER DICSON VARGAS ROJAS, en calidad de agente especial interventor de LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ. Por secretaria notifíquesele y córrasele traslado por el término de 10 días para contestar la demanda.

Permanezca el proceso en secretaria hasta tanto se dé cumplimiento a lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 05 de mayo de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 46
La secretaria <u>Elicia Esobar</u> @

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Tres (03) de mayo del año (2022).

SECRETARIA: Se informa al despacho que, en la presente demanda, el apoderado del demandante solicitó llamamiento en garantía a MINISTERIO DE INTERIOR Y DE JUSTICIA y a DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA. La demanda de la referencia fue contestada en legal forma por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA y DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Cuatro (04) de mayo del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: MAIRO EMIRO LUGO QUIROZ

Demandado: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR

Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN - FIJA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00283.00

AUTO:

1. Se acepta la solicitud de llamamiento en garantía presentada a MINISTERIO DE INTERIOR Y DE JUSTICIA y a DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA, quienes se entienden notificados por conducta concluyente.
2. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por el MINISTERIO DE INTERIOR Y DE JUSTICIA. Se tiene como su apoderada a la doctora ELSY PATRICIA COBA CONEO, conforme memorial poder anexo a la contestación de la demanda.
3. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA. Se tiene como su apoderado al doctor CARLOS ARMANDO LOPEZ BARRERA, conforme memorial poder anexo a la contestación de la demanda.
4. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTRIOS DE VALLEDUPAR. Se tiene como su

apoderado al doctor JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA, conforme memorial poder anexo a la contestación de la demanda.

5. Se fija el día veintisiete (27) de julio de 2022, a las 2:30 p.m., para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 05 de mayo de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 46
La secretaria <i>Elicia Esobar</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Tres (03) de mayo del año (2022).

SECRETARIA: Se informa al despacho que el apoderado de la parte demandante envió documentación a fin de demostrar la notificación personal a las demandadas, revisadas las mismas, se observa que se envió correo electrónico pero no se evidencia acuse recibido ni constancia de que el demandado accedió al documento, cuando se informa el correo del demandante no manifiesta la parte demandante como obtuvo esta información y señala como lugar de notificación además del correo la carrera 10 No. 18-73 de Valledupar. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, cuatro (04) de mayo del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: HEMIR VALERA AVILA

Demandado: JAIRO RAFAEL BERMUDEZ

Decisión: ORDENA NOTIFICAR

Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00308.00

AUTO:

Respecto a la notificación personal, señala el Decreto Presidencial 806 del 04 de junio de 2020 Artículo 8 y el Acuerdo PCSJA 20-11567: Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacer personalmente podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Al respecto, Señala la Corte constitucional, en sentencia C-420/20 (septiembre 24) M.P. Richard Ramírez Grisales: “*Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9*”

del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

En el caso concreto, no se ha notificado personalmente al demandado, por tanto, este despacho requiere al apoderado a fin de que envíe la notificación a la dirección física Carrera 10 No. 18-73, a través de empresa de mensajería, junto con la demanda, sus anexos y el auto que admite la demanda, constancia de este trámite deberá allegar al expediente.

Permanezca el proceso en secretaria hasta tanto se dé cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 05 de mayo de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 46
La secretaria <i>Elicia Esobar</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Tres (03) de mayo del año (2022).

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda de la referencia fue contestada en legal forma por la demandada COLFONDOS. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Cuatro (04) de mayo del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: ALEXANDER CANTILLO

Demandado: COLFONDOS SA.

Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN - FIJA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00044.00

AUTO:

1. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por COLFONDOS SA. Se tiene como su apoderado al doctor CESAR ALBERTO ROBLES DIAZ, conforme escritura pública No. 3200 anexa a la contestación de la demanda.
2. Se fija el día veintisiete (27) de julio de 2022, a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 05 de mayo de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 46
La secretaria <u>Elicia Esobar</u> @